

Progreso, 27 de diciembre de 2019

VISTO: Lo establecido en la Ley 19272 en su Artículo 12 -"Son atribuciones de los Municipios" numeral 3 "Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes." Y lo establecido en el artículo 14. -"Son atribuciones del Alcalde", numeral 5 "Ordenar los pagos municipales de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero, así como en las disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO: Que en el proyecto Mas Local Espacios Públicos se hace necesario implantar 50 columnas de hormigón con viga corrida y colocación de malla electrosoldada, reuniendo la Empresa OBRA SOCIAL CAMPO GRANDE RUT 080222640012 las condiciones para llevar a cabo dicha obra.

CONSIDERANDO: Que se debe cumplir con los correspondientes actos administrativos para llevar adelante la contratación de una empresa , elaborando un contrato en donde se establezcan los deberes de ambas partes..

ATENTO: A lo precedentemente expuesto: EL MUNICIPIO DE PROGRESO

RESUELVE:

1) Aprobar el contrato elaborado entre la Empresa OBRA SOCIAL CAMPO GRANDE RUT 080222640012 y el Municipio de Progreso para la implantación de 50 columnas de hormigón con viga corrida y colocación de malla electrosoldada en el Padrón N° 3875 de Villa Felicidad, por un importe de \$ 340.000.00 (Pesos trescientos cuarenta mil con 00/100) en donde se incluye mano de obra, inscripción de la misma y Leyes Sociales.

3) Comuníquese lo resuelto a: La Secretaría de Desarrollo Local y Participación y Dirección Gral. De RRFF.

4) Regístrese en los archivos de Resoluciones del Municipio.

JAVIER PETROCELLI
Alcalde

PABLO OLIVERA
Concejal

MARIANA BAUHOFFER
Concejal

EDUARDO IBAÑEZ
Concejal

MARÍA JESÚS MOSEGUI
Concejal